**Secretaría Ejecutiva**

**Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California**

**Artículo 52.**

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo:

a) Actuar como Secretario del Consejo General y de la Junta, respectivamente, así como remitir a los integrantes de ambos órganos colegiados los documentos y anexos necesarios para el oportuno desarrollo de sus trabajos;

b) Ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta;

c) Acordar con la Presidencia los asuntos de su competencia;

d) Coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo General;

e) Elaborar anualmente el anteproyecto de presupuesto para someterlo a la consideración de la Presidencia y ser remitido a la Comisión de Administración;

f) Brindar apoyo a las comisiones permanentes y especiales del Consejo General, en todas aquellas actividades necesarias o que le sean solicitadas;

g) Establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre los Departamentos de la Junta, así como las Coordinaciones y Unidades Técnicas a su cargo;

h) Disponer la realización de los estudios pertinentes para establecer delegaciones municipales durante los procesos electorales locales;

i) Previo acuerdo con la Presidencia, convocar a las reuniones de la Junta;

j) Coordinar y supervisar la integración de los archivos de las sesiones y acuerdos de los Consejos Distritales Electorales;

k) Actuar a nombre y representación del Consejo General y de la Junta en los procedimientos administrativos y judiciales en los cuales sean parte;

l) Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para atender los requerimientos que le formule la Comisión y el Departamento de Control Interno como coadyuvante en los procedimientos que éste acuerde para la vigilancia de los recursos y bienes del Instituto y, en su caso, en los procedimientos para la determinación de responsabilidades e imposición de sanciones a los servidores públicos del Instituto; m) Analizar y, en su caso, aprobar la estructura de los Departamentos, Coordinaciones y Unidades Técnicas del Instituto, conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados;

n) Coadyuvar en la ejecución de las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados electorales preliminares que emita el Instituto Nacional Electoral;

o) Coordinar las acciones necesarias a efecto de integrar el plan y calendario integral de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, el calendario de elecciones extraordinarias; así como disponer lo necesario para su aprobación por el Consejo General;

p) En su carácter de Secretario del Consejo General, tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno;

q) Realizar las acciones conducentes para sustanciar y formular los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos sancionadores ordinarios, y someterlos a consideración del Consejo General;

r) Supervisar la recepción y tramitación de los medios de impugnación interpuestos contra actos y resoluciones de los órganos del Instituto, y su debida remisión al órgano jurisdiccional correspondiente;

*Inciso reformado CG 08/03/2017*

s) Vigilar que la Unidad de lo Contencioso remita los procedimientos especiales sancionadores al Tribunal de Justicia Electoral, en los términos de la Ley Electoral; t) Supervisar la remisión al Instituto Nacional Electoral las quejas y denuncias que se reciban, cuando los hechos denunciados versen sobre propaganda en radio y televisión, y fiscalización electoral;

*Inciso reformado CG 08/03/2017*

u) Ejercer, y en su caso, delegar la función de Oficialía Electoral, a los servidores públicos del Instituto que designe;

v) Tomar las medidas conducentes para requerir a las autoridades competentes la entrega de pruebas que obren en su poder y establecer medidas de resguardo de la información;

w) Vigilar las ministraciones del financiamiento público al que tienen derecho los partidos políticos y candidatos independientes;

 *Inciso reformado CG 08/03/2017*

x) Coordinar la recepción y seguimiento a las solicitudes que formulen los ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales;

*Inciso reformado CG 08/03/2017*

y) Dirigir la revisión de los convenios de fusión, frentes y coaliciones que se presenten ante el Instituto;

*Inciso reformado CG 08/03/2017*

z) Supervisar la aplicación de los lineamientos para la verificación del porcentaje ciudadano de los aspirantes a Candidatos Independientes y su remisión al Instituto Nacional Electoral;

*Inciso reformado CG 08/03/2017*

aa) Recibir los avisos de recuento de votos en la totalidad de las casillas en los Distritos en los que se acrediten los supuestos legales previstos en la Ley Electoral; bb) Dar vista de forma inmediata cuando las medidas de protección relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género correspondan a otra autoridad otorgarlas conforme a sus facultades y competencias;

*Inciso adicionado CG 02/10/2020*

cc) Dar vista a las autoridades competentes de las actuaciones y resolución respecto de las denuncias relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género cuando estas sean presentadas en contra de una persona servidora pública, para que determine lo que en derecho corresponda, y

*Inciso adicionado CG 02/10/2020*

dd) Las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.